

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



CUT N° 4500-2024-PEBPT

Resolución Directoral N° 0096/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

31 JUL 2024

VISTO:

Contrato N°005-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 29 de noviembre del 2023, Informe N.° 0155/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 19 de julio del 2024, Oficio N.° 073/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 19 de julio del 2024, Informe N.° 087-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS/CRDDC del 25 de julio del 2024, Informe N.° 161-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 30 de julio del 2024, Informe N.° 0434/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 30 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes-PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo la dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, como producto del Procedimiento de Contratación de consultoría de obra, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.° 22-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-1, se suscribió con fecha 29 de noviembre del 2023, el Contrato N°005-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y el **CONSORCIO SISTEMA DE RIEGO** (integrado por QUIÑONES EUSEBIO CARLOS ALBERTO, identificado con RUC 10071641274 y JOMA CONSULTORES EIRL, con RUC 20488057520), **para la elaboración de expediente técnico AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES. - CUI 2601408**, por el monto de S/ 4,837.68 (Ciento cuatro mil ochocientos treinta y siete con 68/100 soles), **con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;**

Que, de la consulta del Banco de Inversiones, se observa la siguiente información general del proyecto:

Datos generales del proyecto o inversión	
Código Único de Inversiones	2601408
Nombre de la inversión	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN ELERANTE LA ISLA Y EL REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
Monto de la inversión	S/. 3,293,418.66
Monto actualizado	S/. 3,845,445.70

Lista de modificaciones en Fase de Ejecución			Usuario	Tipo de documento
Fecha de última modificación	Monto actualizado S/	Comentarios		
30/07/2024 04:59:27 p.m.	S/. 3,845,445.70	MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN - INVIERTA	UF: AGPTM / UEL: UELMIDAGRI02	

Resolución Directoral N° 0096 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

WAPC del 19 de julio del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT emite la conformidad del servicio de elaboración de expediente técnico **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES.** - CUI 2601408;

Que, mediante Informe N.° 073/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 19 de julio del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT solicita a la Oficina de Programación, Presupuesto y seguimiento para la evaluación y aprobación del informe la consistencia, en consecuencia, mediante Informe N.° 087-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS/CRDDC del 25 de julio del 2024, el responsable de la unidad formuladora, concluye que corresponde realizar el registro de las inversiones del PI a nivel de formato N.° 8 A, Parte A aprobando el informe de consistencia, recomendando que la DIAR continúe con el registro de la inversión del estudio en su parte B y C, en concordancia con el decreto supremo N.° 054-2013-PCM;

Que, mediante Informe N.° 161-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 30 de julio del 2024 e Informe N.° 0434/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 30 de julio del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT solicitan la aprobación del expediente técnico **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES.** - CUI 2601408 con un costo total de inversión de S/ 3,845,445.70 (Tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 70/100 soles) de acuerdo a la siguiente estructura:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.00	PRESUPUESTO DE OBRA	3,509,626.69
2.00	GESTIÓN DE PROYECTO	55,500.00
3.00	EXPEDIENTE TÉCNICO	104,837.68
4.00	SUPERVISIÓN	175,481.33
5.00	LIQUIDACIÓN	-
TOTAL		3,845,445.70
COSTO DEL CONTROL CONCURRENTE (CCC)		-
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		3,845,445.70

30225, establece lo siguiente:

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, LEY N°

y sus modificatorias, establece lo siguiente:

Artículo 29. Requerimiento.

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra. (...)

Artículo 34. Valor referencial.

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Artículo 41. Requisitos para convocar.

31 JUL 2024

Luis Enrique Talledo

DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 41724022
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0096/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Que, el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, N.° DS 344-2018 y en su **Anexo 01** define lo siguiente:

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el numeral 33.1 del **artículo 33°** de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones", asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33° de la citada Directiva contempla lo siguiente: "**Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2024-MIDAGRI, del 10 de julio del 2024, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES. - CUI 2601408, CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO A MAYO DEL 2024 de S/ 3,845,445.70 (Tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 70/100 soles), de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución de acuerdo a la siguiente estructura:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.00	PRESUPUESTO DE OBRA	3,509,626.69
2.00	GESTIÓN DE PROYECTO	55,500.00
3.00	EXPEDIENTE TÉCNICO	104,837.68
4.00	SUPERVISIÓN	175,481.33
5.00	LIQUIDACIÓN	-
TOTAL		3,845,445.70
COSTO DEL CONTROL CONCURRENTE (CCC)		
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		3,845,445.70

CERTIFICO: Que la presente copia es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

31 JUL 2024

Luis Enrique Nio Talledo

DESIGNADO R/D 0263-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E
DUI 41722012
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0096/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra, subsiste la responsabilidad civil, administrativa y/o penal según corresponda del contratista consultor **CONSORCIO SISTEMA DE RIEGO**; respecto de la elaboración del expediente aprobado en el artículo primero. En consecuencia, no se convalidan los desajustes, errores y omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la obra y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, responsable del Portal de Transparencia, **CONSORCIO SISTEMA DE RIEGO** y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Ing. FERNANDO GONZALES AGUAYO
Director Ejecutivo

CERTIFICO Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista

31 JUL 2024

Luis Enrique Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 1722012
FEDATARIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO (S/)	VALOR TOTAL (S/)
1	PROYECTO DE OBRA	1	UNIDAD	1.000.000,00	1.000.000,00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	100	M ²	10.000,00	1.000.000,00
3	CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
4	CONSTRUCCIÓN DE BARRERA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
5	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
6	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
7	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
8	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
9	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
10	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
11	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
12	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
13	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
14	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
15	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
16	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
17	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
18	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
19	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
20	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
21	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
22	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
23	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
24	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
25	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
26	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
27	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
28	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
29	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
30	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
31	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
32	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
33	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
34	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
35	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
36	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
37	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
38	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
39	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
40	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
41	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
42	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
43	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
44	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
45	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
46	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
47	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
48	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
49	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
50	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
51	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
52	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
53	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
54	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
55	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
56	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
57	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
58	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
59	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
60	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
61	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
62	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
63	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
64	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
65	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
66	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
67	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
68	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
69	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
70	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
71	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
72	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
73	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
74	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
75	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
76	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
77	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
78	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
79	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
80	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
81	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
82	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
83	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
84	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
85	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
86	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
87	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
88	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
89	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
90	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
91	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
92	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
93	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
94	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
95	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
96	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
97	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
98	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
99	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00
100	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA	100	M ³	10.000,00	1.000.000,00

31 JUL 2024